

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANZA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANZA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ANZA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CRA 11 No 6-22 I.E. ANZÁ	
MESA:0			
43,706,579	YAMILE DEL SOCORRO SANCHEZ SANCHEZ	98,530,667	CONRRADO ESNEIDER CASTRO MENDEZ Remanente
1,023,749,003	GUSTAVO ADOLFO ROJAS CANO Remanente	1,023,749,802	KATHERINE VANESA BOLIVAR ORTIZ Remanente
1,036,635,448	LEON SANTIAGO VELASQUEZ ROLDAN Remanente	1,000,765,972	JONATHAN ANDRES GUERRA Remanente
1,022,096,668	LEDY YOMARA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Remanente		
MESA:1			
21,466,395	ADRIANA LUCIA TOBON ISAZA Presidente	98,701,151	JUAN IGNACIO VELASQUEZ MARIN Vicepresid.
15,406,720	DUMAR LEANDRO MONTOYA CARVAJAL Vocal	21,509,002	MARIA ELENA ARTEAGA OSORNO Vocal
1,007,814,165	BLANCA ELISA RUEDA ARTEAGA Vocal	1,023,748,072	PAOLA ANDREA SALAZAR BOLIVAR Vocal
MESA:2			
71,226,425	CAMILO ERNESTO SANDOVAL PALACIO Presidente	43,251,398	MILDREY ALEXANDRA PINEDA ZAPATA Vicepresid.
1,023,749,620	DIANA CAROLINA CORTES HERNANDEZ Vocal	1,007,814,150	HEIDY FABIANA CARO ZAPATA Vocal
21,508,944	BIBIANA MARTINEZ SIERRA Vocal	1,023,749,905	JUAN CAMILO ESCUDERO GALLEGO Vocal
MESA:3			
43,521,039	YODILMA AMPARO MOLINA ATEHORTUA Presidente	1,017,173,917	SANDRA MILENA ATEHORTUA SANCHEZ Vicepresid.
1,017,201,900	YANETH PALACIO ORTIZ Vocal	21,509,596	ADRIANA MARCELA BOLIVAR Vocal
21,501,440	CLAUDIA MILENA TILANO TILANO Vocal	1,023,748,854	YULI ANDREA GALLEGO HERNANDEZ Vocal
MESA:4			
1,143,445,553	JUAN SEBASTIAN GONZALEZ CHARRIS Presidente	21,509,259	GLORIA PATRICIA ESCUDERO GALLEGO Vicepresid.
98,460,959	SERGIO DE JESUS GONZALEZ Vocal	98,461,555	ANDRES FERNEY CARO URREGO Vocal
1,023,749,486	BERONICA ASTRID OQUENDO VELEZ Vocal	98,461,600	YOJAN OSBALDO URREGO QUICENO Vocal
MESA:5			
71,700,703	JUAN DAVID AGUIRRE VIRGEN Presidente	1,023,748,943	LUIS EDUARDO MARIN JARAMILLO Vicepresid.
21,508,931	DAYRA NIEVES VELASQUEZ SANTANA Vocal	98,460,606	JOSE OCTAVIO TIRADO ARAQUE Vocal
98,461,671	RAUL ALBERTO GOMEZ FIGUEROA Vocal	1,000,766,548	CATALINA RIVERA ESCUDERO Vocal
MESA:6			
1,023,749,690	JEFERSON JAVIER CANO GARCIA Presidente	8,071,457	YOAN SEBASTIAN CHAVARRIAGA ORTIZ Vicepresid.
1,128,280,309	LUISA FERNANDA MAYA Vocal	3,393,887	ALVARO LEON ZAPATA Vocal
1,023,749,037	MARITZA VELASQUEZ CARO Vocal	1,000,765,973	DUBAN ANDRES PEREZ ORTIZ Vocal
MESA:7			
98,461,101	CARLOS ENRIQUE TORRES MARIN Presidente	44,007,141	LINA MARCELA VILLA PAREJA Vicepresid.
1,040,731,548	DUBIAN ALEXIS JARAMILLO HERNANDEZ Vocal	1,023,749,820	JOVANNA MARCELA VELASQUEZ VEGA Vocal
21,508,882	FANCY MIGDONIA ORTIZ MEJIA Vocal	21,508,785	LUZ ENITH DE JESUS URREGO HOLGUIN Vocal
MESA:8			

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANZA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

21,508,925	IRMA DEL SOCORRO GALLEGO HERNANDEZ	Presidente	1,023,748,709	MARYEN YONAIRA LEGARDA MONTOYA	Vicepresid.
1,020,415,367	JORGE MARIO CHAVARRIAGA VELASQUEZ	Vocal	1,023,750,074	MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ CUADROS	Vocal
1,000,766,262	JUAN FERNANDO VARGAS ZAPATA	Vocal	1,000,766,012	JHON JAIRO ORTIZ MARIN	Vocal

MESA:9

21,509,620	DORIS CECILIA SERNA CHAVARRIAGA	Presidente	70,731,280	MAURICIO ALEJANDRO PORTILLA LOPEZ	Vicepresid.
1,000,765,816	CAMILO ALEJANDRO PALACIO VEGA	Vocal	1,023,748,745	JORGE ELIECER ORTIZ MORENO	Vocal
1,023,748,314	YENDI DEL CARMEN TILANO RODRIGUEZ	Vocal	1,193,533,902	DEICY PAOLA PEREZ GOMEZ	Vocal

MESA:10

21,509,328	FRANCIA ELENA URIBE ALVAREZ	Presidente	98,461,069	JORGE IVAN HOLGUIN GOMEZ	Vicepresid.
1,023,749,407	LEIDY MARCELA GOMEZ GALLEGO	Vocal	21,508,772	MARIA DORIEL ESCUDERO RUIZ	Vocal
98,461,637	JEISSON MAURICIO OSORIO ORTIZ	Vocal	1,007,317,507	DANIEL STIVEN GALLEGO ALVAREZ	Vocal

MESA:11

43,583,560	LINA MARIA GAVIRIA MADRID	Presidente	1,152,455,052	MANUELA OROZCO ZULUAGA	Vicepresid.
1,022,097,835	NANCY YULIANA MARIN JARAMILLO	Vocal	1,000,404,550	LUIS MIGUEL LOPEZ SEGURO	Vocal
1,000,765,868	ESTIBEN RODRIGUEZ TAMAYO	Vocal	21,509,249	HERMELINA VELASQUEZ SANTANA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - GUINTAR

Dirección: I.E. RURAL ASCENCION MONTOYA DE TORRES

MESA:0

1,023,750,648	JUAN DIEGO CHAVARRIAGA MORENO	Remanente	8,100,802	ANDERSON BEDOYA CORREA	Remanente
1,007,814,163	VICTOR MANUEL CARO MORENO	Remanente	1,023,750,389	OSCAR DAVID CHAVARRIAGA MORENO	Remanente

MESA:1

1,023,750,405	YENI PAOLA CARO SERNA	Presidente	15,517,714	CARLOS ARTURO CORREA MONTOYA	Vicepresid.
1,018,373,320	MARIA GRISELL QUIROZ VARGAS	Vocal	43,717,699	ANA MILENA VARGAS URAN	Vocal
1,000,766,572	JAMES MONTOYA OSORIO	Vocal	1,023,748,125	CARLOS GUILLERMO QUICENO VELASQUEZ	Vocal

MESA:2

21,509,096	LUZ ELENA CARTAGENA LOPEZ	Presidente	1,018,376,009	CRISTIAN ANDRES RUEDA PALACIO	Vicepresid.
1,048,020,163	VIVIANA ANDREA GAÑAN SERNA	Vocal	1,023,748,656	JHOBANA MARIA MONTOYA LOPEZ	Vocal
1,005,683,232	DARCY LINED YANCES CARTAGENA	Vocal	1,023,749,586	MARICELA DEL SOCORRO JARAMILLO CRUZ	Vocal

MESA:3

1,193,104,684	JOSE MANUEL RAMIREZ ALVAREZ	Presidente	1,000,766,334	DEISY JULIANA CARO MONTOYA	Vicepresid.
1,007,102,838	MARIA MAGDALENA BOLIVAR MORALES	Vocal	1,007,814,149	YORMAN ALONSO GOMEZ SERNA	Vocal
1,023,749,579	DEISSY JHOVANA RUEDA ALVAREZ	Vocal	80,762,197	YADY ANDRES RUEDA HERRERA	Vocal

MESA:4

1,023,750,426	MATEO CARO CARTAGENA	Presidente	1,036,668,020	YENY CRISTINA QUICENO QUICENO	Vicepresid.
1,000,766,014	MARY LUZ CARO GARCIA	Vocal	1,023,748,431	ALVARO ANDRES ZAPATA CARO	Vocal
1,048,016,521	BERTA MARCELA CARO CARO	Vocal	1,000,765,913	JHON DAIRON MORENO GUERRA	Vocal

MESA:5

1,000,766,309	KATHERIN ALEXANDRA OSPINA ZAPATA	Presidente	43,718,402	LEIDY PATRICIA MUÑOZ CARO	Vicepresid.
71,054,968	NELSON ANDRES MUÑOZ CARO	Vocal	1,000,766,141	ASTRID YURANY GARCIA CARO	Vocal
1,007,632,768	LAURA YISEL MONTOYA PARRA	Vocal	1,023,748,211	JORGE IVAN OSPINA CORREA	Vocal

MESA:6

9,847,751	FABIAN EMILTON RAMIREZ CORREA	Presidente	21,509,674	ELIANA MARIA QUICENO MORENO	Vicepresid.
42,925,545	ADIELA DE JESUS MORENO RUEDA	Vocal	1,023,748,014	MARY YURLEY VELASQUEZ PALACIO	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANZA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,023,748,696 HENRY ALEJANDRO AGUIRRE VELASQUEZ Vocal

1,023,750,700 DANIEL FELIPE BOLIVAR LOPEZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 30 - LA CEJITA

Dirección: I.E. RURAL LA CEJITA

MESA:0

22,118,446 CLAUDIA MILENA ACEVEDO HIGUITA Remanente

98,481,842 EDGAR IVAN TORRES VELASQUEZ Remanente

MESA:1

1,036,337,126 VANESSA ASTRID ARIAS VIVARES Presidente

1,023,748,962 XYOMARA MARULANDA JARAMILLO Vicepresid.

52,533,529 PATRICIA ELENA PEREZ BOLIVAR Vocal

1,000,884,588 YORNEY ESTIBEN VEGA GOMEZ Vocal

1,023,749,976 SURLEY ARELLY MARIN SANCHEZ Vocal

1,023,748,786 ALEX DUBAN URREGO OSPINA Vocal

MESA:2

21,421,493 ANGELA INES JARAMILLO ARENAS Presidente

22,117,670 SONIA AMPARO AVENDAÑO ORTIZ Vicepresid.

1,023,749,484 JUAN SEBASTIAN MOLINA URAN Vocal

1,000,766,150 LUZ EDIT SANCHEZ RUEDA Vocal

1,023,750,353 JUAN ESTEBAN CARO PEREZ Vocal

1,023,750,562 DAYNER DE JESUS SANCHEZ GOMEZ Vocal

Total jurados de votación nombrados: 127

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ANZA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARIA MIGDONIA MONTOYA CAÑOLA
REGISTRADOR DE ANZA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL